



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud

PARRAL,

07 Set 2012

DECRETO EXENTO N° 4455,

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 27 de julio del año 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JORGE CUSTODIO YAÑEZ CANCINO**.
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 04 de marzo del año 2009, el **Servicio de Salud del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Parral** celebraron un convenio denominado Convenio "**Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2009**" el cual fue aprobado por resolución N° 1416 del 20 de Abril del año 2009 de la Dirección del Servicio de Salud del Maule.
- 2.- **Que**, este Departamento con fecha 27 de julio de 2012, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **JORGE CUSTODIO YAÑEZ CANCINO**, C.N.I. N° 6.678.142-9.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 27 de julio del año 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **JORGE CUSTODIO YAÑEZ CANCINO**, C.N.I. N° 6.678.142-9.
- 2.- **ESTABLECESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario la suma de dos mil setecientos cincuenta pesos

(\$2.750.-), impuesto incluido, por cada hora efectivamente trabajada, los que se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las prestaciones y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador y el certificado de servicios realizados emitido por el Encargado de Convenios.

3.- ESTABLECESE, que el referido contrato tendrá una duración a contar del uno (1) de agosto del año dos mil doce (2012) y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012), ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405-03, "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL
pm pm pm

IUE/ARC/VFB/FSV/ifc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo